



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 15727**  
**5 de octubre del 2022**



*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>2</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 628 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002406 del 14 de marzo 2019 y 20211000000476 del 8 de febrero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>3</sup> del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **22 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC 12076**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA**, Código 3-1, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. **48750**, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 628 DE 2018 – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
48750	1	15645242	ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO
48750	2	52302092	LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑON

**Justificación**

*“Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por el aspirante **Enver Alberto Mestra Tamayo** identificado con CC **15645242** en la plataforma SIMO 4.0 (...).”*

*“Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por la aspirante **Luisa Margoth Cepeda Cañon** identificado con la CC **52302092** en la plataforma SIMO 4.0 (...).”*

*Se logró identificar que el aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia profesional*

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>2</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.3 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo N.º CNSC 20181000002686 del 19 -07 de 2018 para el empleo PROFESIONAL DE DEFENSA - Código OPEC 48750.

Sobre la experiencia profesional relacionada, la Corte constitucional mediante Sentencia de unificación SU 913 de 2009 y SU 446 de 2011 indicó: “ (...) no resulta ...ni discriminatorio ni razonable que en los criterios de selección que debe fijar la comisión de carrera como la experiencia de funciones iguales o similares sea valorada...factor que sumado con los otros debe permitir escoger a quien de conformidad con el artículo 125 constitucional, este mejor y más calificado para cumplir con la respectiva función. La experiencia no se puede despreciar y como tal el contacto y conocimiento de la función debe ser enjuiciado y ponderado por la respectiva entidad (...) la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entendiéndose administración, administrados, concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiaran el proceso los participantes en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima esperan su estricto cumplimiento (...)”.

Como consecuencia de lo anterior, se solicita la exclusión del aspirante de la lista de elegibles por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018** y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 394 del 20 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 48750** ofertado en el **Proceso de Selección No. 628 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el **veinte (20) de abril** del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por cada aspirante, otorgándole a cada uno de los inscritos, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veintiuno (21) de abril, hasta el cuatro (4) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veinte (20) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, el señor, **ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO**, ejerció su derecho de defensa y contradicción el día veintiocho (28) de abril de 2022.

Así mismo, la señora, **LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑÓN**, ejerció su derecho de defensa y contradicción el día cuatro (4) de mayo de 2022.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

**“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**<sup>4</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”**

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 628 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 1º del artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018** derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportado por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 628 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 48750**, ofertado por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
48750	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	22	PROFESIONAL
<b>REQUISITOS</b>				
<b>Propósito:</b> <i>participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales, que hacen referencia a la administración del talento humano.</i>				
<b>Funciones:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Implementar las acciones necesarias para la formulación, coordinación y ejecución de las políticas relacionadas con la administración del Talento Humano.</li><li>2. Supervisar que los proyectos de actos administrativos para la firma del Director General de la Defensa Civil Colombiana o quien corresponda, relacionados con las distintas situaciones administrativas del personal de la Entidad, se encuentren acordes con las disposiciones normativas vigentes.</li><li>3. Coordinar, controlar y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la administración de personal, particularmente frente a las situaciones administrativas, Seguridad Social, Bienestar e Incentivos, Plan de Capacitación, Selección de Personal y Seguridad y Salud en el Trabajo.</li></ol>				

<sup>4</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

4. *Coordinar y supervisar la actualización y mantenimiento de los sistemas de información del personal y el cuidado y mantenimiento de las hojas de vida.*
5. *Orientar la elaboración de los actos administrativos relacionados con sueldos, prestaciones sociales y demás pagos de los funcionarios de la Entidad.*
6. *Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.*
7. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.*

**Estudio:** *Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración del Medio Ambiente, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Administración Financiera, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental, Administración Pública; Odontología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil. Ciencias políticas y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Sistemas; Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares. Y título de Postgrado en la modalidad de especialización, o lo contemplado para este efecto en el numeral 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.*

**Experiencia:** *Veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada, o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.*

### **3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES:**

#### **3.1.1 DEL ELEGIBLE ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO**

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el veintiocho (28) de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

*“(…)*

*“Por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a ustedes en uso de mi derecho de defensa y contradicción para solicitar se desestimen las razones aducidas por la entidad nominadora para pedir mi exclusión, considerando que contrariamente a lo expuesto por la misma SI SE CUMPLE con el requisito de experiencia profesional relacionada, en los términos en que la misma fue evaluada en la calificación de antecedentes, por cuanto”:*

*1. Si se evidencia la relación entre las funciones desarrolladas como profesional en vinculaciones como profesional, de cuyas certificaciones se hizo su debida valoración en la etapa de antecedentes.*

*1.1. Por una parte, la CERTIFICACION AVALADA, denominada CERTIFICACION OFICINA DE ABOGADOS, señala como algunas de las funciones desarrolladas en virtud de contratos de prestación de servicios:*

- *Labor de consultoría y asesoría en realización de contratos laborales.*
- *Asesoría de empresas para la defensa laboral de intereses litigiosos.*
- *Asesoría especializada al cliente externo en acciones laborales pertinentes para la defensa de sus derechos.*

*Aunque textualmente no pueda precisarse una exacta relación entre la función relacionada y las que se señalan para el cargo dentro la OPEC, si es posible encontrar tal como lo hizo el evaluador la relación implícita y necesaria entre tales. Basta observar que las funciones desempeñadas son de un nivel de Consultoría y asesoría especializada en asuntos laborales, acciones laborales, defensa de derechos laborales, etc., por lo que claramente se infiere que el profesional está certificando competencias mayores, desarrolladas en virtud de un contrato sostenido por casi una década, en los temas propios del derecho laboral, tanto como representante de intereses empresariales como de intereses del trabajador, lo que implica que el profesional tenga dentro de su baraja de conocimientos jurídicos empleador en virtud de su contratación los temas más importantes que se manejan en desarrollo de un contrato de trabajo, dentro de los que imposible sería no considerar como tales: Reglas sobre emolumentos salariales, prestacionales, salud y seguridad en el trabajo, con independencia de la calidad que ostente el trabajador.*

*Por tanto, hasta aquí resulta suficiente esta lógica inferencia para tener por válida la experiencia profesional relacionada aquí analizada, respecto de funciones del cargo tales como:*

- *Coordinar, controlar y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la administración de personal, particularmente frente a las situaciones administrativas, Seguridad Social, Bienestar e Incentivos, Plan de Capacitación, Selección de Personal y Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

*Son componentes de la función asociada al cargo temas tales como seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, de una connotación eminentemente laboral. En adición a ello, las situaciones administrativas a las que debe el servidor dar cumplimiento (servicio activo, licencia remunerada o sin remunerar, permiso, comisión de servicios, comisión de estudios, encargo, vacaciones, etc.) son en esencia originadas dentro del derecho laboral, algunas como derechos del trabajador.*

*Por la anterior razón puede también considerarse relacionada con la experiencia acreditada por el suscrito profesional, la siguiente función del cargo a desempeñar:*

- *Supervisar que los proyectos de actos administrativos para la firma del Director General de la Defensa Civil Colombiana o quien corresponda, relacionados con las distintas situaciones administrativas del personal de la Entidad, se encuentren acordes con las disposiciones normativas vigentes.*

*Finalmente, respecto de la experiencia acreditada por el aspirante, guardan relación con la acreditada con la certificación de OFICINA DE ABOGADOS antes descrita, básicamente con la acreditada en asuntos laborales, la siguiente función informada para el cargo de aspiración:*

- *Orientar la elaboración de los actos administrativos relacionados con sueldos, prestaciones sociales y demás pagos de los funcionarios de la Entidad.*

*Respecto de la certificación aportada por el aspirante por parte de su ex empleador FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA, es importante destacar la siguiente como relacionada con las del cargo:*

*Proyectar respuesta a los derechos de petición, consultas y demás requerimientos que le sean solicitados a la FUNDACION, previa consulta del sentido de la respuesta con la Junta directiva de la FUNDACION. En concreto, se estima relacionada esta función con la siguiente asociada al cargo:*

- *Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.*

*Como nota de cierre es de recordar que han sido reiterados los conceptos de la CNSC y del Consejo de Estado, en sede judicial, que han dejado en claro que la experiencia profesional relacionada no demanda una exacta identidad entre la función que ha desempeñado el aspirante y la indicada para el cargo, sino que pueda encontrarse afinidad, semejanza o relación entre ellas.*

*En estos términos, ruego a la Comisión Nacional del Servicio Civil rechazar la solicitud de exclusión elevada por la entidad nominadora.”*

### **3.1.2 DE LA ELEGIBLE LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑON:**

*La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el cuatro (4) de mayo de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:*

*“(…)*

*De acuerdo a la notificación recibida de exclusión de la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa, en el que se indica que el motivo es por en No cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación.*

*Conforme a lo anterior encuentro que al comparar las funciones las mismas si guardan relación y revisando la ley se encuentra lo siguiente.*

*El Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 20171: Artículo 17: DEFINICIONES: [...] Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada, laboral y docente y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.*

*“Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo”.*

*Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum, académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)*

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61538 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, mas no especifica. por lo que basta que exista similitud con alguna o algunas de las funciones esenciales del empleo convocado.

Conforme a lo anterior se puede observar en el comparativo de la experiencia acreditada y las funciones especificadas para el cargo encontrando similitud en varias de las funciones.

### **Funciones del cargo aplicado**

1. Implementar las acciones necesarias para la formulación, coordinación y ejecución de las políticas relacionadas con la administración del Talento Humano.
2. Supervisar que los proyectos de actos administrativos para la firma del Director General de la Defensa Civil Colombiana o quien corresponda, relacionados con las distintas situaciones administrativas del personal de la Entidad, se encuentren acordes con las disposiciones normativas vigentes.
3. Coordinar, controlar y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la administración de personal, particularmente frente a las situaciones administrativas, Seguridad Social, Bienestar e Incentivos, Plan de Capacitación, Selección de Personal y Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Coordinar y supervisar la actualización y mantenimiento de los sistemas de información del personal y el cuidado y mantenimiento de las hojas de vida.
5. Orientar la elaboración de los actos administrativos relacionados con sueldos, prestaciones sociales y demás pagos de los funcionarios de la Entidad.
6. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

### **Carta de experiencia Sodimac**

En la presente carta validada en el proceso se resaltan las funciones similares a las solicitadas para el cargo

SODIMAC COLOMBIA S.A.

#### **CERTIFICA:**

Que el (la) Señor (a) **LUISA MARGOTH CEPEDA** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No 52.302.092, labora en esta compañía con contrato a término indefinido desde el 01 de Junio de 2012 a la fecha. Desde el 2012 se ha desempeñado como **COORDINADOR EXPERIENCIA DE COMPRA**.

La presente certificación se expide con destino A QUIEN CORRESPONDA en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de Agosto de 2019.

Las funciones desempeñadas en el cargo son las siguientes:

Ejecutar acciones tácticas proactivas y preventivas que lleven a mejorar la experiencia de los clientes, basadas en el análisis de los indicadores de Gestión de NPS, Satisfacción, Requerimientos y Posventa, dentro de sus responsabilidades se encuentra capacitar a los diferentes cargos de la tienda en los temas de experiencia de compra y brindar acompañamiento a los asesores de Experiencia de Compra y Posventa que se encuentran a su cargo. Deben generar señales oportunas a la Gerencia del Almacén y trabajar de forma continua en la minimización de quejas y reclamos. Finalmente deben liderar programas que movilizan cultura de servicio y ser apoyo en las reclamaciones complejas y/o interpuestas por clientes ante los entes regulatorios con el fin de garantizar respuesta oportuna, sustentada y de fondo a los requerimientos de los clientes.

Desarrollar las actividades enfocadas a la generación de cultura de servicio en el almacén, como son inducción general a la Compañía, capacitación constante a personal Sodimac y terceros (servicios de transporte, seguridad, aseo, mercadeo e instaladores), taller escuchando tu voz en casa, ejecución del programa de reconocimiento, actividades semanales en reuniones de apertura, y acciones de minimización de quejas y reclamos, con el fin de incrementar los niveles de servicio y asegurar los estándares de atención a clientes.

Realizar Análisis de la Voz del cliente a partir del programa Promotor, generando señales oportunas para trabajar en conjunto con los líderes de la tienda en los problemas críticos que afectan al cliente. De igual manera realizar seguimiento a las acciones propuestas, planes de acción y acciones tácticas generadas en la reunión de APOLO.

SODIMAC COLOMBIA S.A.

Avenida Carrera 68 No 80-77 Avenida Carrera 68 No 80-77 - Teléfono: +57 (1) 7306500 Ext: 23019 - 23091(1)  
7306500 Ext: 23019 - 23091 - www.homecenter.com.co

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”



Liderar el seguimiento y la movilización de los líderes hacia el cumplimiento de las actividades críticas del programa PROMOTOR y de impacto (llamadas a clientes, socialización de la voz del cliente en aperturas, ciclo cerrado, APOLO, Captura de Correos).

Gestionar en el almacén los procesos posventa (devoluciones y garantías), mediante el entrenamiento al personal del área (Auxiliares Posventa) y a los líderes de tienda, la ejecución de la caminata de calidad, la implementación de seguimientos y controles a los acuerdos de servicio de proveedores de servicios técnicos, la custodia y administración del fondo devolutivo, la generación de alertas frente a desviaciones de los procesos diseñados, y la ejecución de planes de acción, con el fin de asegurar el cumplimiento de los tiempos y calidad de respuesta a clientes.

Analizar requerimientos de los clientes (sugerencias, solicitudes, quejas, reclamos y comentarios positivos), identificando su origen, así como ejecutando y controlando de planes de acción, con el fin de asegurar con las áreas involucradas la optimización de tiempos, mejoramiento de acuerdos de servicio, disminución de quejas y reclamos, y aumento en la satisfacción de los clientes.

Administrar lo proceso Adenter requerimientos, a través del seguimiento, control, y la generación de alertas y acciones de mejora, con el propósito de asegurar la ejecución adecuada del mismos por parte de su equipo de trabajo. Así mismo, atender clientes y apoyar la negociación transacciones, cuando por su impacto y/o criticidad se requiera de su participación para asegurar la recompra y recomendación de los mismos.

Liderar, motivar y gestionar el desarrollo del grupo humano a su cargo, de acuerdo con las políticas y definiciones de la compañía al respecto, con el fin de asegurar un ambiente de trabajo y un clima laboral adecuados.

Cordialmente,  
 SODIMAC  
 COLOMBIA S. A.  
 NIT. 800.242.106.2

*[Handwritten Signature]*  
 TRIANA MARCELA MONTES BALLESTAS  
 JEFE GESTIÓN HUMANA

Conforme a lo anterior solicito se valide mi experiencia para que sea tomada en cuenta y de ese modo sea incluida nuevamente en la lista de elegibles.”

### 3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES

#### 3.2.1 DEL ASPIRANTE ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48750	1	ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO

**Análisis de los documentos**

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “*el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC*”, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

El aspirante presentó Título Profesional en Derecho expedido por la Universidad del Sinú el 26 de mayo de 2005, fecha a partir de la cual se contabiliza la experiencia profesional.

Revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se evidencian incorporadas las certificaciones de experiencia expedidas por parte de la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA, donde ejecutó los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 064 de 2011, 079 de 2012 y 083 de 2013.

Verificada la solicitud de exclusión y analizadas las certificaciones laborales mencionadas, se observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**; así mismo, corresponden a documentos válidos para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA:

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48750	1	ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<b>FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA</b> <b>Contratos No. 064 de 2011, 079 de 2012 y 083 de 2013.</b>	<b>FUNCIONES DE LA OPEC 48750</b>	<b>ANÁLISIS TÉCNICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Redactar las denuncias o informes a las autoridades administrativas o judiciales</b> que le sean encomendadas por las directivas de la Fundación pudiendo servir como apoderado de la misma dentro de las mismas.</li> <li>• <b>Prestar apoyo o asesoría jurídica</b> a las madres y padres de familia de los niños vinculados a la fundación cuando lo sea requerido por los directivos de la fundación.</li> <li>• <b>Proyectar respuesta a los derechos de petición, consultas y demás requerimientos</b> que le sean solicitados a la fundación, previa consulta del sentido de la respuesta con la junta directiva de la fundación.</li> </ul>	<p><b>2. Supervisar que los proyectos de actos administrativos para la firma del Director General</b> de la Defensa Civil Colombiana o quien corresponda, relacionados con las distintas situaciones administrativas del personal de la Entidad, <b>se encuentren acordes con las disposiciones normativas vigentes.</b></p> <p><b>4. Coordinar, controlar y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes</b> relacionadas con la administración de personal, particularmente frente a las situaciones administrativas, Seguridad Social, Bienestar e Incentivos, Plan de Capacitación, Selección de Personal y Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>6. Proyectar respuesta y suministrar la información</b> que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.</p>	<p>Una vez desarrollado el ejercicio del cruce comparativo de estas actividades, se tienen elementos suficientes para demostrar su relación o similitud con las funciones dispuestas para el desempeño al empleo a proveer, toda vez que se evidenciaron funciones conexas respecto a la <b>proyección de respuestas a peticiones realizadas por los usuarios, así como con la asesoría jurídica en los asuntos relacionados con la normatividad aplicable, actividades ligadas al ejercicio de su profesión como abogado y desempeñadas en la Fundación.</b></p>

**Nota:** Teniendo en cuenta que con los documentos referidos el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo (26 meses), no es necesario validar los demás documentos cargados en el aplicativo SIMO.

Se entiende por **Experiencia Profesional**, “la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional”.

Con respecto a la **Experiencia Relacionada** se define como “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio”. Lo anterior en concordancia con el artículo 18° del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, y el Decreto 092 del 2007 “Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa.”

Bajo este entendido, en criterio de la CNSC se ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es))

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP.Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48750	1	ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO

#### Análisis de los documentos

*demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".*

Bajo este entendido, en criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, **o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas**, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "*funciones afines*", "*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*". (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la comparación de las funciones citadas anteriormente, entre los certificados de experiencia y aquellas contenidas en la OPEC.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido los extremos temporales de los certificados emitidos por parte de la FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, se da por cumplido con (26 meses), toda vez que el requisito mínimo de experiencia es por "*veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada*", tal como se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA	Contrato No. 064 de 2011.	3 de enero de 2011	23 de noviembre de 2011	10 meses y 21 días
	Contrato No. 079 de 2012.	2 de enero de 2012	21 de noviembre de 2012	10 meses y 20 días
	Contrato No. 083 de 2013.	21 de enero de 2013	30 de septiembre de 2013	8 meses y 10 días
<b>TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</b>				29 meses y 21 días

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

### 3.2.2 DE LA ASPIRANTE LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑÓN

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48750	2	LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑÓN

#### Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que "*el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC*", procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

El aspirante presentó Título Profesional que la acredita como Comunicadora Social Periodista expedido el 8 de agosto de 2008 por la Fundación Universitaria Los Libertadores, fecha a partir de la cual se contabiliza la experiencia profesional.

Revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, a través de la plataforma SIMO, se evidencia incorporada la certificación de experiencia expedida por parte de SODIMAC COLOMBIA S.A, donde se desempeñó como Coordinador Experiencia de Compra.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por la SODIMAC COLOMBIA S.A:

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48750	2	LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑON

## Análisis de los documentos

SODIMAC COLOMBIA S.A.	FUNCIONES DE LA OPEC 48750	ANÁLISIS TÉCNICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar acciones tácticas proactivas y preventivas que lleven a mejorar la experiencia de los clientes, basadas en el análisis de los indicadores de gestión NPS, satisfacción, requerimientos y posventa.</li> <li>• Analizar requerimientos de los clientes (sugerencias, solicitudes, quejas, reclamos y comentarios positivos), identificando su origen, así como ejecutando y controlando planes de acción, con el fin de asegurar con las áreas involucradas la optimización de tiempos, mejoramiento de acuerdos de servicio, disminución de quejas y reclamos y aumento en la satisfacción de los clientes.</li> <li>• Realizar análisis de la voz del cliente a partir del programa promotor, generando señales oportunas para trabajar en conjunto con los líderes de la tienda en los problemas críticos que afectan al cliente. De igual manera realizar seguimiento a las acciones propuestas, planes de acción y acciones tácticas generadas en la reunión de APOLO.</li> <li>• Desarrollar las actividades enfocadas a la generación de una cultura de servicio en el almacén, como lo son inducción general a la compañía, capacitación constante al personal SODIMAC y terceros (servicio de transporte, seguridad, aseo, mercadeo e instaladores), taller escuchando tu voz en casa, ejecución del programa de reconocimiento, actividades semanales en reuniones de apertura, y acciones de minimización de quejas y reclamos, con el fin de incrementar los niveles de servicio y asegurar los estándares de atención al cliente.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar las acciones necesarias para la formulación, coordinación y ejecución de las políticas relacionadas con la administración del Talento Humano.</li> <li>3. Coordinar, controlar y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la administración de personal, particularmente frente a las situaciones administrativas, Seguridad Social, Bienestar e Incentivos, Plan de Capacitación, Selección de Personal y Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>7. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.</li> </ol>	<p>Una vez desarrollado el ejercicio del cruce comparativo de estas actividades, se tienen elementos suficientes para demostrar su relación o similitud con las funciones dispuestas para el desempeño al empleo a proveer, toda vez que se evidenciaron funciones conexas respecto al análisis de requerimientos de los clientes, la ejecución y control de planes de acción, con el fin de mejorar la experiencia y nivel de satisfacción de los clientes.</p> <p>Así mismo con la implementación de acciones enfocadas a la generación de una cultura del talento humano, de inducción y de capacitación al personal.</p>

**Nota:** Teniendo en cuenta que con los documentos referidos la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo (26 meses), no es necesario validar los demás documentos cargados en el aplicativo SIMO.

Se entiende por **Experiencia Profesional**, “la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional”.

Con respecto a la **Experiencia Relacionada** se define como “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio”. Lo anterior en concordancia con el artículo 18° del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, y el Decreto 092 del 2007 “Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa.”

Bajo este entendido, en criterio de la CNSC se ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48750	2	LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑON

#### Análisis de los documentos

empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término “*relacionada*” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “*Que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “*Que semeja o se parece a alguien o algo*” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es))

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP.Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que*

*el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Bajo este entendido, en criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, **o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas**, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “*funciones afines*”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la comparación de las funciones citadas anteriormente, entre los certificados de experiencia y aquellas contenidas en la OPEC.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido los extremos temporales del certificado emitido por parte de SODIMAC COLOMBIA S.A. en el ejercicio del cargo allí desempeñado, se da por cumplido con (86 meses), toda vez que el requisito mínimo de experiencia es por “*veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada*”, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
SODIMAC COLOMBIA S.A.	Coordinador Experiencia de Compra	1 de junio de 2012	9 de agosto de 2019	86 meses y 9 días
<b>TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</b>				86 meses y 9 días

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia requerida, el Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con sustento en lo anterior, se puede observar que la aspirante cuenta con la experiencia requerida, por ello se evidencia que el elegible cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo, y por tanto se concluye que el señor **LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑON, CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 48750.

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a los aspirantes relacionados, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12076 del 22 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 48750**, ni del Proceso de Selección No. 628 de 2018, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia profesional relacionada.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12076 del 22 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 628 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	15645242	ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO
2	52302092	LUISA MARGOTH CEPEDA CAÑÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>5</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ADRIANA MOLINA BAYONA**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en la dirección: [adriana.molina@defensacivil.gov.co](mailto:adriana.molina@defensacivil.gov.co) informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>6</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

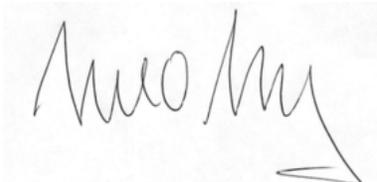
**ARTÍCULO CUARTO.** - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **AGUSTÍN ARDILA AYALA**, jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano, o quien haga sus veces de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, al correo electrónico: [agustin.ardila@defensacivil.gov.co](mailto:agustin.ardila@defensacivil.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de su firma.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 5 de octubre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: HAROLD FABIAN RAMÍREZ VERA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Aprobó: CAROLINA MARTÍNEZ CANTOR - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

<sup>5</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>6</sup> Ibidem